



Firmado digitalmente por MANCHE  
MANTERO Rossina FAU  
20478053178 soft  
Cargo: Gerente General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.03.2024 17:39:23 -05:00

San Isidro, 27 de Marzo del 2024

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000082-2024-SERNANP/GG-SGD

### VISTOS:

El Memorándum N°000874-2024-SERNANP/OA-SGD con fecha 25 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 201-2024-SERNANP/OAJ-SGD con fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, fecha 01 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA, denominado **Contratación de Póliza de Seguros Multiriesgo, Casco y Vehículos, Dishonestidad 3D y Accidentes Personales (viajes) para el SERNANP**, con la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS por el monto ascendente a S/ 7'695,481.25 (Siete millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y uno con 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días, el mismo que inició el 12 de diciembre de 2023 y culminará el 11 de diciembre de 2025;

Que, la Resolución de Gerencia General N° 000016-2024-SERNANP/GG-SGD del 18 de enero de 2024, aprobó la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA para la inclusión de ciento sesenta y ocho bienes (168) en la Póliza de Vehículos Nro. 2001-757549, hasta por la suma de suma de S/ 1'091,570.02 (Un millón noventa y un mil quinientos setenta con 02/100 soles), de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el Informe N°000013-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración;

Que, asimismo con Resolución de Gerencia General N° 000077-2024-SERNANP/GG-SGD del 26 de marzo de 2024, se aprobó la prestación adicional N° 02 al referido contrato, para la inclusión de cinco (5) bienes en la Póliza de Vehículos N° 2001-757549, hasta por la suma de S/ 25,906.03 (Veinticinco Mil Novecientos Seis con 03/100 Soles), de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el Informe N°000245-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración;

Que, en ese sentido, a través del documento del visto, emitido por la Oficina de Administración, conjuntamente con Informe N° 000250-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD del 25 de marzo de 2024 elaborado por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la referida Oficina, se solicita y sustenta la emisión de la resolución que apruebe la reducción de la prestación N° 01 al Contrato N° 81-2023-SERNANP, de conformidad con las siguientes consideraciones técnicas emitidas por dichas dependencias:

- (1) Con fecha 01.12.2023, se suscribió el Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA, con el objeto de contratar el "Servicio de Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos, Dishonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP", por el monto ascendente a S/ 7'695,481.25 (Siete millones seiscientos noventa y cinco mil



Firmado digitalmente por  
CUADROS SIMAUCHI Mariana  
Fernanda FAU 20478053178 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2024 17:26:57 -05:00



Firmado digitalmente por SALDAÑA  
CAMPOS Nestor FAU  
20478053178 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.03.2024 17:27:12 -05:00

cuatrocientos ochenta y uno con 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días, el mismo que inició el 12/12/2023 a las 12:00 Horas y culminará el 11/12/2025 12:00 Horas. Por lo que, el Contrato se encuentra vigente.

- (2) La finalidad pública que dio origen al Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA, está relacionada a realizar una eficiente y permanente cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existencias y personal del SERNANP, que se encuentran a exposición de riesgo, se encuentran amparados, y asegurados contra todo riesgo ante una eventual coyuntura de riesgo y contra la responsabilidad civil que corresponda.

(3) Control Patrimonial, canaliza el requerimiento de reducción de los bienes que se encuentran inoperativos, actuando como área usuaria, motivo por el cual procedemos a solicitar la primera reducción de la Póliza de vehículos, de los 97 bienes que a continuación se detallan por el monto ascendente a S/ 403,797.77 Soles:

(...)

- Los bienes detallados en el cuadro precedente no requieren contar con un seguro a todo riesgo bajo la categoría de la Póliza de Vehículos N° 2001-757549 emitida en el marco del Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA; al encontrarse en estado inoperativo.

(...)

(8) En lo que respecta a las solicitudes de reducción de prestaciones, Control Patrimonial canaliza dichos requerimientos, actuando como área usuaria; motivo por el cual procedemos a solicitar las exclusiones de los bienes que se detallaron en el numeral 5 de los "Antecedentes" respecto a la primera reducción por el monto total de S/ 403,797.77, que representa el 5.25 % del monto originalmente contratado (...)

(9) Por lo expuesto, se ha configurado el supuesto de reducción; motivo por el cual se solicita el inicio del trámite para que se apruebe la primera reducción de la prestación en la Póliza de Vehículos N° 2001-757549, emitidas en mérito del Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA, el cual es necesario para alcanzar la finalidad del Contrato 81-2023-SERNANP-OA.

Que, asimismo prosigue el informe de la Unidad Operativa Funcional de Logística, a manera de conclusión, indicando que: "De acuerdo a lo señalado en el presente informe, es procedente solicitar la exclusión de la Póliza de Vehículos N° 2001-757549 emitida en mérito del Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA, a través de la figura de reducción de prestaciones permitida por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, y de acuerdo al Informe N° 000243- 2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD, se utilizará la fecha de la emisión de la Resolución de Gerencia General para poder realizar el recalcu necesario de las primas a devolver"; asimismo dicho informe prosigue añadiendo que la presente reducción de las prestaciones significa: " la exclusión noventa y siete (97) bienes vehiculares en la Póliza de Vehículos N° 2001-757549 hasta por un monto de S/ 403,797.77, cuyo monto representa el 5.25 % del total originalmente contratado"; en razón a ello, concluye indicando que cumple con los supuestos normativos que regulan el presente trámite, asimismo añade que el contrato se encuentra vigente y resulta necesario para cumplir con la finalidad para la que fue suscrito", en mérito a lo señalado solicitan emitir la resolución respectiva;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley) y sus modificatorias dispone que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud

*del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad”;*

Que, asimismo el numeral 34.3 del referido artículo 34 del TUO de la Ley, sobre las modificaciones al contrato (prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones), establece lo siguiente: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, en concordancia con ello, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias indica que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 000201-2024-SERNANP/OAJ-SGD, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo vertido y sustentado por la Oficina de Administración y la Unidad Operativa Funcional de Logística, la aprobación de la reducción de la prestación se encuentra destinada para la exclusión de noventa y siete (97) bienes en la Póliza de Vehículos N° 2001-757549, hasta por la suma de S/ 403,797.77 (Cuatrocientos tres mil setecientos noventa y siete con 77/100 Soles) que tiene una incidencia en el 5.25% del valor del contrato original, la cual es necesaria para cumplir con la finalidad del contrato, toda vez que señala que la presente reducción no supera el 25% del valor del contrato original, por tal motivo se deberá emitir la resolución que apruebe lo solicitado, de conformidad con la delegación de funciones efectuada al Gerente General a través de la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD, en el marco del sustento proporcionado en el Informe N°000250-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como en la delegación de funciones efectuada con la Resolución Presidencial N° 000003-2024-SERNANP/J-SGD;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reducción de la prestación N° 01 al Contrato N° 81-2023-SERNANP-OA denominado **Contratación de Póliza de Seguros Multiriesgo, Casco y Vehículos, Deshonestidad 3D y Accidentes Personales (viajes) para el SERNANP**, suscrito con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, correspondiente a la exclusión de noventa y siete (97) bienes en la Póliza de Vehículos N° 2001-757549, hasta por la suma de S/ 403,797.77 (Cuatrocientos tres mil setecientos noventa y siete con 77/100 Soles) que tiene una incidencia en el 5.25% del valor del contrato original, de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el Informe N°000250-2024-SERNANP/OA-UOFLOG-SGD.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Unidad Operativa Funcional de Logística.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente  
**Rossina Manche Mantero**  
Gerente General  
SERNANP